

## RESOLUCIÓN TEL-836-27-CONATEL-2014

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
CONATEL

## CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y SISTEMAS INTEGRADOS INELECSIN CIA. LTDA. y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

## RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y SISTEMAS INTEGRADOS INELECSIN CIA. LTDA. Las características técnicas son:

## INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

<b>CODIGO DEL CONCESIONARIO:</b>										
1867082										
<b>PAGOS A EFECTUAR:</b>										
DERECHOS DE CONCESION DE (2) FRECUENCIAS (USD): 15.42					TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 11.62					
<b>CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:</b>										
SERVICIO: Móvil Terrestre										
TIPO DE SISTEMA: Explotación (Comunal)					TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo					
<b>NOTAS:</b>										
1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3.- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, técnicamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, técnicamente no sobrepasa(n) dichos límites. 4.- De acuerdo con el Artículo 28 (Interconexión y Conexión) del Reglamento y Norma Técnica para los Sistemas Comunales de Explotación; no está permitido realizar ningún tipo de conexión entre estaciones repetidoras, sean éstas contiguas, vecinas o remotas del mismo u otro concesionario, ni la interconexión a las redes públicas de telecomunicaciones.										
<b>CIRCUITO 1</b>										
<b>CARACTERISTICAS TECNICAS</b>										
Nº Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas de Operación	Derechos de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)
2	150.40000	155.40000	12.50	20.00	12K5F3EJN	SEMIDUPLEX	24 HORAS	COTOPAXI - TUNGURAHUA	15.42	11.82
<b>CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:</b>										
No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud			
1	SNT000548	REPETIDOR-001	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE	CERRO NITON	1°17' 2"S	78°32'31"W			
2	SMT001264	FIJA-003	TUNGURAHUA	AMBATÓ	AV. DE LOS CHASQUIS Y RIO GUAYLLABAMBA	1°18'2 02"S	78°37'27 08"W			
3	SMT001295	FIJA-002	TUNGURAHUA	AMBATÓ	AV. LOS GUAYTAMBOS ENTRE LAS DELICIAS Y MONTALVO	1°14'15 84"S	78°38'1 80"W			
4	SMT001293	FIJA-001	TUNGURAHUA	AMBATÓ	AV. LOS GUAYTAMBOS Y LAS DELICIAS C.C. CARACOL	1°14'17 21"S	78°38'71"W			
<b>ESTACIONES REPETIDORAS (1)</b>										
No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC255430	SNT000548	NACIONAL S.M.	4-DIPOLOS	8.16	N.D.	V	KENWOOD TKR-850	331.24	



ESTACIONES FIJAS (3)										
No.	Indicativo	Nombre de la Estación	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo		RNI
1	HC255432	FUA-001	NACIONAL S.M.	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA EM-400		
2	HC255433	FUA-002	NACIONAL S.M.	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA EM-400		
3	HC255434	FUA-003	NACIONAL S.M.	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA EM-400		

  

ESTACIONES MOVILES (1)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC255431	MOTOROLA EM-400									

  

ESTACIONES PORTATILES (30)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC255435	MOTOROLA EP-450	2	HC255436	MOTOROLA EP-450	3	HC255437	MOTOROLA EP-450	4	HC255438	MOTOROLA EP-450
5	HC255439	MOTOROLA EP-450	6	HC255440	MOTOROLA EP-450	7	HC255441	MOTOROLA EP-450	8	HC255442	MOTOROLA EP-450
9	HC255443	MOTOROLA EP-450	10	HC255444	MOTOROLA EP-450	11	HC255445	MOTOROLA EP-450	12	HC255446	MOTOROLA EP-450
13	HC255447	MOTOROLA EP-450	14	HC255448	MOTOROLA EP-450	15	HC255449	MOTOROLA EP-450	16	HC255450	MOTOROLA EP-450
17	HC255451	MOTOROLA EP-450	18	HC255452	MOTOROLA EP-450	19	HC255453	MOTOROLA EP-450	20	HC255454	MOTOROLA EP-450
21	HC255455	MOTOROLA EP-450	22	HC255456	MOTOROLA EP-450	23	HC255457	MOTOROLA EP-450	24	HC255458	MOTOROLA EP-450
25	HC255459	MOTOROLA EP-450	26	HC255460	MOTOROLA EP-450	27	HC255461	MOTOROLA EP-450	28	HC255462	MOTOROLA EP-450
29	HC255463	MOTOROLA EP-450	30	HC255464	MOTOROLA EP-450						

## NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: "Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones".

Dado en Quito, 03 de Diciembre de 2014

Esteban Burbano A.  
Abg. Esteban Burbano  
SECRETARIO DEL CONATEL